

12 ABR 2018 5:55PM

#FOLIOS: 3

Camacho

SEC GENERAL TRIB SUP



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

Bogotá D. C., 12 de abril de 2018.

Señores Magistrados
Presidentes Tribunales Superiores de Distrito Judicial
República de Colombia.

Asunto: **Solicitud de socialización.**

Respetados Señores Presidentes:

De manera comedida me permito solicitarles se sirvan disponer lo pertinente para que el oficio anexo, referido a la actividad de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en todo el país, sea conocido en los circuitos penitenciarios y carcelarios de su competencia.

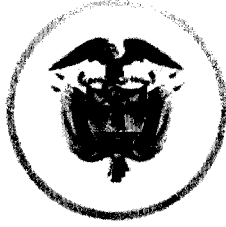
Deseándoles éxitos en su importante cometido funcional e institucional.

Con toda atención,

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Anexo: Lo anunciado.

//



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

Bogotá D. C., 12 de abril de 2018.

Señores

Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Todos los Circuitos Penitenciarios y Carcelarios del país.

Asunto: **Información relevante.**

Respetados Señores Jueces:

De manera comedida me permito recordarles, en relación con los procesos procedentes de los despachos que dirigen para que, en esta¹ y otras sedes judiciales, se proceda con el archivo definitivo de las actuaciones, ante la declaración de extinción de la sanción penal por liberación definitiva de la pena principal impuesta en la sentencias, que es preciso no perder de vista la **inhabilidad intemporal o vitalicia**, de que trata el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 01 de 2009², la cual opera de pleno derecho, vale decir, sin necesidad de declaración judicial y le impide a los condenados, **con posterioridad al 14 de julio de 2009**³, por «delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o

¹ Aforados constitucionales y legales.

² Prevista también en el Estatuto Anticorrupción -artículo 1° de la Ley 1474 de 2011-.

³ Fecha del Acto Legislativo 01 de 2009.

Z
✓

por narcotráfico en Colombia o en el exterior», inscribirse como candidatos a cargos de elección popular, ser elegido, ser designado servidor público y contratar con el Estado, directamente o por interpuesta persona.

De esta manera, los condenados por dichas infracciones, **con posterioridad al 14 de julio de 2009**, no podrán ser rehabilitados en el ejercicio de derechos y funciones públicas y, en consecuencia, los expedientes deberán permanecer en los juzgados de ejecución de penas correspondientes para lo de su competencia.

Deseándoles éxitos en su importante cometido funcional e institucional.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO
Presidente
Corte Suprema de Justicia

